



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0039-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

Que, el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ejercicio de la competencia de vialidad.- "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera[...]: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el Art. 446 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de ur-



banización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-1206-M, Macas, 26 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA en el que dispone Insertar en el orden del día de la Sesión de Concejo para conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0085 - DUP- Calle Delio Noguera – Molina Florencio, con la respectiva documentación de respaldo, para que de conformidad con lo determinado en el Art. 57 literal I del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se ponga a conocimiento del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2021-0562-M, Macas, 26 de abril de 2021, suscrito por La Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias, PROCURADOR SINDICO en la que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-ALC-2020-1066- M, de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual dispone se realicen los tramites pertinentes para la legalización de las afecciones viales por la apertura de varias calles en el Barrio Tinguichaca de la ciudad de Macas, adjunto remito la Resolución Administrativa Nro. 0085-ALC-GMCM-2021, con la respectiva documentación de respaldo, para que de conformidad con lo determinado en el Art. 57 literal I del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se ponga a conocimiento del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-RMP-2021-0023-M, Macas, 13 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Julio Arturo Salinas Galarza, REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: En atención al Memorando N° GMCM-ALC-2021-0960-M de fecha 06 de abril del 2021 y con notificación Nro. GMCM-ALC-003 de fecha 06 de abril de 2021, me permito informar que se ha inscrito la Resolución Administrativa Nro. 0085 ALC- GMCM-2021, a través del cual se declara de utilidad pública con fines de expropiación parcial, a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, una área de terreno de 405.52 metros cuadrados desmenbrandose de un predio de una superficie de 79.214,98 metros cuadrados, ubicado en la zona Macas-Proaño-Upano, parroquia Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago de propiedad de los señores Florencio Salvador Molina Pérez y María Catalina Rivadeneira Rivadeneira, declaratoria de utilidad pública para la apertura de la calle Delio Noguera en el tramo entre la calle Miguel Noguera y Delia Villarreal, ficha registral Nro. 2540, Declaratoria de Utilidad Pública inscrita en el Registro de Gravámenes Nro. 69, repertorio Nro. 1023 de fecha 09 de abril de 2021. Adjunto razón de inscripción.



Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0085 - ALC-GMCM- 2021, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA , suscrita por el Ing. Franklin Galarza G, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA resuelve: **Art. 1.- Declaratoria.-** Declarar de Utilidad Pública, con fines de expropiación parcial, a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, un área de terreno de **405.52 m²** , de un predio de una superficie de 79.214,98 m², ubicado en la zona Macas - Proaño – Upano, parroquia Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, de propiedad de los señores **Florencio Salvador Molina Pérez** y **María Catalina Rivadeneira Rivadeneira**, adquirido mediante providencia de adjudicación otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el 5 de diciembre de 1968, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Morona, el 5 de diciembre de 1968, con el número **137**, repertorio **280**, posteriormente gravada mediante escritura pública de hipoteca abierta otorgada a favor del Banco del Austro S.A. Sucursal Macas, ante la Notaria Segunda del cantón Morona, el 23 de febrero de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Morona, el 1 de marzo de 2006, con el número **22**, repertorio **217**. El área de **405.52 m²**, que se desmembra y se declara de utilidad pública, para la “**APERTURA DE LA CALLE DELIO NOGUERA EN EL TRAMO ENTRE LA CALLE MIGUEL NOGUERA Y DELIA VILLARREAL**”, se encuentra individualizada de la siguiente manera: **Norte.-** Con la calle Delio Noguera en 14.11 metros; **Sur.-** Con la calle Delia Villarreal en 12 metros; **Este.-** Con Florencio Salvador Molina Pérez en 30.08 metros; y **Oeste.-** Con Florencio Salvador Molina Pérez en 37.51 metros, dando un área de (405.52 m²) CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0085 - ALC-GMCM- 2021, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**, de fecha 06 de abril de 2021 suscrita por el Ing. Franklin Galarza, Alcalde Del Cantón Morona.”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0085 - ALC-GMCM- 2021, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITA POR EL ING. FRANKLIN GALARZA, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 23 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA